

Miércoles, 1 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

#### ANUNCIO. Aprobación Definitiva Presupuesto 2026.

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.749.470,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.611.896,58 €
1	Gastos del Personal	830.950,58 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	690.896,00 €
3	Gastos financieros	1.500,00 €
4	Transferencias corrientes	88.550,00 €
5	Fondo de contingencia	0,00€
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	137.573,42 €
6	Inversiones reales	137.573,42 €
7	Transferencias de capital	0,00 €

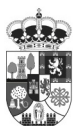


Miércoles, 1 de abril de 2026

B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		1.749.470,00 €

## ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.749.470,00 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.749.470,00 €
1	Impuestos directos	673.000,00 €
2	Impuestos indirectos	30.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	481.900,00 €
4	Transferencias corrientes	545.570,00€
5	Ingresos patrimoniales	19.000,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencia de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €



Miércoles, 1 de abril de 2026

9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		1.749.470,00 €

## ANEXO DE PERSONAL

### PERSONAL LABORAL FIJO

1 ADMINISTRATIVO

1 ADMINISTRATIVO CONTABLE

1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

1 GESTORA CULTURAL

1 ARQUITECTO TÉCNICO

1 CAPATAZ

2 CONDUCTORES SERVICIO RECOGIDA BASURA

1 LIMPIADORA

### PERSONAL LABORAL TEMPORAL (PUESTOS SUJETOS A SUBVENCIÓN E INCLUIDOS DENTRO PLAN ACTIVACIÓN LOCAL)

1 TÉCNICO OFICINA TURISMO

1 INFORMADOR TURÍSTICO

5 AUXILIARES AYUDA DOMICILIO

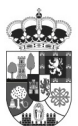
4 PEONES SERVICIOS MULTIPLES

2 OPERARIOS LIMPIADORES

1 AUXILIAR BIBLIOTECA

1 CONSERJE

1 AEDL



Miércoles, 1 de abril de 2026

## PERSONAL FUNCIONARIO

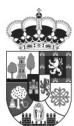
ESCALA	PUESTO	NIVEL	TRIENIOS	C. ESPECÍFICO
HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARIA INTERVENTORA	26	1	1.232,43 €
ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	22	9	610,48 €
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16	1	
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (2 EN COMISIÓN SERVICIOS Y 1 VACANTE)	3 POLICÍAS LOCALES	19		341,29 €

Se producirá una adecuación de las retribuciones de todo el personal, funcionario de carrera, eventual o laboral, según lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2026 y para el personal laboral, se debería acudir además, al Convenio Colectivo correspondiente que, en este Ayuntamiento no existe. La dotación otorgada a dicho personal se dispone sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido del puesto de trabajo, por la variación del número de efectivos o por el grado de consecución de los objetivos.

(\*) Los importes arriba indicados se corresponden con importes brutos mensuales de nóminas de enero 2026 y quedarán sujetos a modificaciones en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026. Asimismo el importe de las pagas extraordinarias se calculará de acuerdo con lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado.

## CARGOS PÚBLICOS

Alcalde. Dedicación Exclusiva. Salario Bruto Mensual: 2.647,07 € (Actualizado conforme al IPC anual)



Miércoles, 1 de abril de 2026

Las retribuciones de los miembros de la corporación local por el ejercicio de su cargo se adecuan a las limitaciones reguladas en Ley Presupuesto Generales del Estado, ya que tal y como establece el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Presupuestos Generales del Estado determinan anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local.

De conformidad con la Ley General de Presupuestos del Estado el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva respecto al que disponían a 31 de diciembre será el articulado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado el que dispondrá si es posible incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual o cargos públicos con dedicación exclusiva. No obstante, si la referida Ley no se encuentra aprobada regirá el criterio establecido en la última Ley General de Presupuestos del Estado.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guadalupe, 31 de marzo de 2026

José Miguel Martín Ramiro

ALCALDE-PRESIDENTE

